

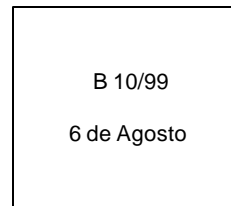


Dirección AFS: SABBYNYX
Tel/Fax: (5411) 4311-3379
e-mail: ditraer@faa.mil.ar

REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION DE TRANSITO AEREO

AV. COMODORO PEDRO ZANNI 250
OFICINA 162 (VERDE) - C.P. 1104 - BUENOS AIRES



B 10. EXTENSIÓN DE LICENCIAS, CERTIFICADOS O HABILITACIONES PROVISORIAS.

Disposición N° 218/99 (D.H.A.)

VISTO, lo propuesto por el Departamento Registro de Personal Aeronáutico, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 76 del Código Aeronáutico de la REPUBLICA ARGENTINA (Ley N° 17.285) establece que: No se actuará como miembro de la tripulación de vuelo de una aeronave o se desempeñará una función aeronáutica en superficie a menos que se cuente con una licencia o certificado de competencia válida correspondiente a la función de que se trate, otorgada por la autoridad aeronáutica.

Que debido al sustancial incremento registrado en el requerimiento de licencias, certificados de competencias y/o sus habilitaciones conexas, producto de la dinámica de la aviación general y comercial en particular el personal aeronáutico debe obtener o frecuentemente actualizar su licencia o certificado de competencia.

Que es norma, extender posterior al cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para la obtención de documentos de idoneidad aeronáutica que requieran examen un "Certificado Provisorio", ya sea para licencia, certificado de competencia o habilitaciones.

Que mediante esta modalidad, el titular puede inmediatamente ejercer sus nuevas atribuciones, no viéndose perjudicado durante el período en el cual se extiende el documento definitivo.

Que este criterio no es aplicable al resto de los documentos de idoneidad aeronáutica.

Que la confección de los documentos antes mencionados en un tiempo razonable crea perjuicios especialmente laborales a sus titulares.

Que es menester corregir esta situación.

Por ello:

EL DIRECTOR DE HABILITACIONES AERONAUTICAS

DISPONE

1°) Extiéndase a cada uno de los solicitantes de licencias, certificados de competencia o habilitaciones, una Licencia Provisoria (RPA 06), Certificado Provisorio (RPA 08) o Habilitación Provisoria (RPA 11) según corresponda.

2°) La presente entrará en vigor en forma inmediata.

3°) De forma.